



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 049-2020/DP-PAD

Lima, 20 de noviembre de 2020

### VISTO:

El Proveído vía Sistema de Gestión Documental de la Secretaría General recaído en el Memorando N° 1674-2020-DP/OPP que adjunta el Informe N° 0004-2020-DP/PLAN, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que apruebe la ampliación de la vigencia del Plan Estadístico Institucional de la Defensoría del Pueblo, para el año fiscal 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882 y mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo forma parte del Sistema Nacional de Estadística (SEN), según lo establecido en el literal g) del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, (INEI), aprobado por el Decreto Legislativo N° 604;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2012-PCM se aprobó el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú, que representa un conjunto de principios y buenas prácticas que tienen como finalidad mejorar la calidad de las estadísticas oficiales y fortalecer la credibilidad y confianza de los usuarios, en donde el gobierno y las entidades productivas de estadísticas oficiales se comprometen a respetarlo y a revisar periódicamente su aplicación;

Que, el referido Código de Buenas Prácticas establece entre otros principios, el Principio de Pertinencia, como uno de sus principios por el cual la producción de estadísticas oficiales del Sistema Estadístico Nacional debe orientarse en función de la demanda de información prioritaria para el diseño, monitoreo y evaluación de políticas y programas públicos, precisando que los planes y programas estadísticos se revisan periódicamente para asegurar su relevancia

Que, aunado a ello, el numeral 4.10) del Principio de Transparencia, Equidad y Oportunidad del precitado código señala que se busca minimizar el tiempo entre el periodo de referencia y la disponibilidad de sus resultados, considerando que el contexto del tiempo permita que la información sea útil para los /as usuarios/as;





Que, mediante la Resolución Jefatural N° 237-2014-INEI se aprueba la Directiva N° 002-2014-INEI "Lineamientos para la implementación del Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú en el Sistema Estadístico Nacional" que en su numeral 6.6) señala que los planes sectoriales, regionales y locales son los medios a través de los cuales opera los principios y buenas prácticas contenidas en el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú;



Que, de acuerdo a lo establecido en los literales n) y p) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de Entidad, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, formular, ejecutar y evaluar el Plan de Estadístico Institucional en concordancia con las normas emitidas por el órgano rector de los Sistemas de Estadística e Informática, así como, sistematizar, consolidar y evaluar la información estadística institucional a ser puesta a disposición de la Alta Dirección, los órganos y unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo, la que servirá como apoyo en el proceso de planeamiento institucional;

Que, por otro lado, el artículo 20° del Decreto Legislativo N°604, Ley de Organización y funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), dispone que los órganos de estadística y/o informática de los Organismos Autónomos son órganos de apoyo encargados de la actividad estadística e informática en el ámbito de su competencia, dependencias jerárquicamente del más alto nivel del organismo y dependientes técnico- normativamente del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Que, bajo ese contexto, mediante la Resolución Administrativa N° 019-2019/DP-PAD, se aprobó el Plan Estadístico Institucional 2019 de la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de contar con información estadística institucional oportuna y pertinente;

Que, de acuerdo al Informe N° 0004-2020-DP/PLAN, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expone que "(...) *El Plan Estadístico Institucional ha permitido la implementación de las estadísticas institucionales de la Defensoría del Pueblo, el cual ha conllevado a establecer el registro de la información estadística por parte de las oficinas a través de formatos establecidos. Este proceso se encuentra internalizado en la entidad, por lo que cada año los reportes que elaboran son similares y son en base a las actividades que realizan las oficinas.(...)*", adicionalmente, señala que en "(...) *el presente año la programación de las actividades vienen siendo modificadas en el marco de la emergencia sanitaria del covid-19, la misma que ha conllevado reorientar muchas de las actividades planificadas para este año, dándose a lugar nuevas actividades, las mismas que se reflejan en el Plan Operativo Institucional 2020 y su modificación.(...)*";

Que, aunado al párrafo precedente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto también acoto que "(...) *resulta pertinente la ampliación de la vigencia del Plan Estadístico Institucional 2019 hacia el año 2020, con la finalidad de garantizar que la entidad cuente con información estadística institucional. (...)*", asimismo, señala que "*tiene previsto emitir la modificación del presente plan al cierre*





Defensoría del Pueblo

del año, de acuerdo a la última versión del Plan Operativo Institucional y sus modificaciones”;

Que, asimismo, es preciso señalar que conforme al Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 021-2018/DP, se ha delegado a la Primera Adjuntía aprobar el Plan Estadístico Institucional de la Defensoría del Pueblo y sus modificaciones;

Que, en ese sentido, estando a lo expuesto resulta pertinente emitir la resolución que apruebe la ampliación del Plan Estadístico Institucional 2019, para el año fiscal 2020, a efectos de que la entidad continúe con la aplicación de los parámetros señalados en el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú, hasta la modificación del mismo al cierre del presente año;

Con los visados de la Secretaria General y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d), m), y q) del artículo 14° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la ampliación de la vigencia del Plan Estadístico Institucional 2019 de la Defensoría del Pueblo, para el año fiscal 2020, en base al pedido realizado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo. ([www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*Eugenia Fernán Zegarra*  
Eugenia Fernán Zegarra  
Primera Adjunta (e)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO